



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas - Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 16/2023 – “Construcción de Isletas y Prolongación de Techo - Peaje Tristán Suarez - Partido Ezeiza / Provincia de Buenos Aires - Tramo IX” - EX

**Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas - Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 16/2023 - “Construcción de Isletas y Prolongación de Techo - Peaje Tristán Suarez - Partido Ezeiza / Provincia de Buenos Aires - Tramo IX”, Expediente Electrónico N° EX-2023-00047306- -CVSA-SC#CVSA.**

En función de la oferta presentada en el marco del referido proceso, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° ACTA-2023-00153399-CVSA-DTC#CVSA de fecha 28 de septiembre de 2023, la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada mediante el Informe N° IF-2023-00074871-CVSA-GG#CVSA de fecha 28 de abril de 2023, procedió con el análisis de las propuestas detalladas a continuación, numeradas de acuerdo con el orden de presentación:

N° de Oferta	RAZÓN SOCIAL	N° DE CUIT	OFERTA DIGITALIZADA N°
1	COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA.	30-71227810-9	IF-2023-00153420-CVSA-DTC#CVSA

**1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PUBCG) Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP).**

**1.1.- Verificación de la presentación de la documentación:**

En primer término, se verificó el cumplimiento de presentación de la documentación requerida en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00140629-CVSA-SCC#CVSA) que rigen el procedimiento de licitación en trato.

En tal sentido, se advirtió documentación faltante en la presentación de la oferta, a saber:

**-OFERENTE N° 1: COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA.**

Presentó de forma incompleta o con observaciones lo requerido en el Artículo 10.12, 10.14, 10.16, 10.18 y 10.19 del PBCP y Artículo 5.6.1 Inc. 5 y 22 del PBCG.

**1.2.- Solicitud de documentación complementaria a efectos de subsanar la oferta:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.2 del PBCG, esta Comisión Evaluadora mediante Memorandum Conjunto N° ME-2023-00161699-CVSA-GOP#CVSA de fecha 19 de octubre de 2023, solicitó al Departamento de Contrataciones que, a través de su correo electrónico: contrataciones@cvsa.com.ar, requiera al oferente, al domicilio electrónico constituido, la subsanación de documentación correspondiente a los requisitos señalados en el Punto 1.1 precedente, para lo cual, se otorgó un plazo de presentación de TRES (3) días hábiles.

La firma oferente solicitó una prórroga para la presentación de la subsanación de la documentación mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2023 (IF-2023-00163875-CVSA-DTC#CVSA). En función de lo solicitado, se otorgó una prórroga de TRES (3) días hábiles según surge de correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2023 (IF-2023-00164592-CVSA-DTC#CVSA).

Se detalla a continuación Informe Gráfico de correos electrónicos por el cual se cursó el correspondiente pedido de subsanación:

**Oferente N° 1:** COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA. (IF-2023-00161892-CVSA-DTC#CVSA).

El Oferente N° 1, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA., ha dado respuesta a la solicitud de subsanaciones oportunamente cursada, mediante su correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2023 (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA).

## **2.- ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Por lo expuesto en el Punto 1, se procedió a analizar la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA.

### **2.1.- Análisis de los requisitos administrativos:**

#### **2.1.1.- Carta de presentación (Artículo 10.1 y Anexo A del PBCP)**

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

#### **2.1.2.- Garantía de Mantenimiento de Oferta y Monto (Artículo 16 del PBCP)**

*“...UNO POR CIENTO (1%) del valor del monto total de la oferta base SIN I.V.A., sin considerar alternativas...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

#### **2.1.3.- Declaración jurada de intereses (Artículo 10.2 y Anexo D del PBCP)**

*“...A los fines de completar la mencionada Declaración, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento ...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

#### **2.1.4.- Declaración jurada conocimiento de Código de Ética y Protocolo de Integridad de CORREDORES VIALES S.A. (Artículo 10.3 y Anexo E del PBCP)**

*“Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de ética y el Protocolo de integridad y la Política de Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamento con el Sector Público de CORREDORES VIALES S.A., ...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO

EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.5.- Declaración jurada de datos básicos (Artículo 10.4 y Anexo F del PBCP)

*“...las y los oferentes deberán denunciar, con carácter de declaración jurada, domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.6.- Declaración jurada de Compre Nacional (Artículo 10.5 y Anexo G del PBCP)

*“La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley de Compre Trabajo Argentino N° 27.437 y la Ley N° 18.875...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.7.- Declaración jurada de sobre Políticas de Integridad del oferente (Artículo 10.6 y Anexo H del PBCP)

*“Las y los oferentes deberán acompañar la “Declaración Jurada sobre Política de Integridad”...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.8.- Declaración jurada sobre Política de Género (Artículo 10.7 y Anexo I del PBCP)

*“Se deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar la Política de Género de CORREDORES VIALES S.A...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.9.- Declaración jurada sobre incompatibilidad, veracidad y exactitud (Artículo 10.8 y Anexo J del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.10.- Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto 312/2010 (Artículo 10.9 y Anexo K del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.11.- Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad (Artículo 10.10 y Anexo L del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.12.- Certificado negativo de deuda alimentaria (Artículo 10.11 del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

### ***Personas Jurídicas***

2.1.13.- Contrato social (Artículo 10.12 del PBCP)

*“Acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor*

*respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trata...”*

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

2.1.14.- Documentación inherente a la capacidad legal (Artículo 10.12 del PBCP)

*“Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal...”*

**Entidades Cooperativas:** *copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del Consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere...”*

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

2.1.15.- Poder (Artículo 10.12 del PBCP)

*“Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal...”*

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

2.1.16.- Declaración jurada de jurisdicción (Artículo 5.6.1, inciso 8 del PBCG)

*“Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal...”*

**Entidades Cooperativas:** *copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del Consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.17.- Declaración jurada de litigios (Artículo 5.6.1, inciso 17 del PBCG)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.18.- Declaración jurada de conocimiento de los documentos del pliego (Artículo 5.6.1, inciso 23 del PBCG)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.19.- Declaración jurada Ley N° 27.275 (Artículo 5.6.1, inciso 24 del PBCG)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.1.20.- Declaración jurada de no resolución de contratos por causa imputable al oferente (Artículo 5.6.1, inciso 25 del PBCG)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

**2.2.- Análisis de los requisitos técnicos:**

La Subgerencia de Obras y Subcontratos, a los fines de determinar el cumplimiento de los aspectos y requisitos técnicos que rigen la contratación, emitió Informe N° IF-2023-00170386-CVSA-SOS#CVSA, en fecha 03 de noviembre de 2023, concluyendo lo que seguidamente se expone:

2.2.1.- Nota de oferta (Anexo B del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.2.- Planilla de propuesta económica (Artículo 10.13 y Anexo B del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.3.- Planilla de análisis de precios (Artículo 10.14 y Anexo C del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.4.- Planilla de mano de obra (Anexo C del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.5.- Planilla de equipos (Anexo C del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.6.- Planilla de insumos asociados (Anexo C del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.7.- Curva de inversión y plan de trabajos (Artículo 5.6.1, inciso 22 del PBCG)

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

2.2.8.- Certificado de Capacidad de Contratación (Artículo 10.15 del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.9.- Antecedentes (Artículo 10.17 del PBCP)

*“Los/las OFERENTES deberán acreditar experiencia previa en, al menos, TRES (3) obras de naturaleza, volumen y complejidad similares al objeto de la presente convocatoria y sus labores conexas desarrollada en rutas nacionales y/o provinciales, contratado con autoridades públicas y/o concesionarios privados en carácter de CONTRATISTA principal y/o subcontratado...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.10.- Representante técnico (Artículo 10.18 y Anexo M del PBCP)

*“...el/la CONTRATISTA designará a un profesional diplomado, con matrícula vigente, extremo que deberá acreditarse*

*en la oferta...”*

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

2.2.11.- Profesional de Seguridad e Higiene (Artículo 10.18 y Anexo M del PBCP)

*“...En igual sentido deberá designarse un responsable en Seguridad e Higiene, quién deberá poseer Título oficial de grado en Higiene y Seguridad Laboral...”*

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

2.2.12.- Listado de equipos (Artículo 10.19 del PBCP)

*“El/la OFERENTE debe presentar el listado de equipos de su propiedad, que afectará a la OBRA y/o el compromiso fehaciente de compra y/o alquiler, en caso de resultar adjudicatario...”*

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

2.2.13.- Visita al área de trabajo (Artículo 10.20 y Anexo N del PBCP)

*“Se deberá realizar una visita al área de trabajo...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.14.- Listado de subcontratistas (Artículo 10.21 del PBCP)

*“...el CONTRATISTA presentará el listado de los proveedores y/o prestadores que participarán en la OBRA en caso de subcontratar algunas tareas específicas...”*

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

2.2.15.- Declaración jurada sobre la utilización de metodología “BIM” (Artículo 10.22 y Anexo Q del PBCP)

Se verificó que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA ha cumplido con este requerimiento.

### **2.2.16.- RAZONABILIDAD Y CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA (ANEXO B DEL PBCP)**

La Subgerencia de Obras y Subcontratos verificó que la propuesta económica presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA resulta económicamente razonable y consistente respecto a los valores de mercado considerando que el Presupuesto Oficial de Obra de la licitación en trato, establecido en el Artículo 3° del PBCP, fue previsto con base del mes julio 2023 y la Apertura de Ofertas se realizó el 28 de septiembre de 2023.

Por lo expuesto precedentemente, y atento al estudio de la documentación acompañada en la oferta recibida, la Subgerencia de Obras y Subcontratos concluye que la propuesta cumple con los requisitos técnicos establecidos en el PBCG, el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, como también resulta económicamente razonable y consistente respecto a los valores de mercado.

### 2.3.- Análisis de los requisitos contables:

El Dpto. de Contabilidad e Impuestos a los fines de determinar el cumplimiento de los aspectos y requisitos contables que rigen la contratación, emitió el Informe N° IF-2023-00160768-CVSA-DCI#CVSA de fecha 18 de octubre de 2023, por medio del cual verificó:

#### 2.3.1.- Documentación inherente a la capacidad económica-financiera (Artículo 10.16 del PBCP)

*Personas Jurídicas:*

*“Estados Contables de los TRES (3) últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). No se admitirán estados contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período...”*

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

*“Una planilla resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros-patrimoniales correspondientes a cada ejercicio...”*

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

Los índices calculados y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos son los siguientes:

INDICADOR DE EVALUACIÓN	FÓRMULA	VALOR MÍNIMO EXIGIDO	COOP. DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA
SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	>1,30	Cumple
LIQUIDEZ CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	>1,50	Cumple
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / PATROMONIO NETO	<0,75	Cumple
CAPITAL PROPIO	PATRIMONIO NETO / ACTIVO TOTAL	>0,60	Cumple

#### 2.3.2.- Habilitación fiscal para contratar (Artículo 11 del PBCP).

*“...consultará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de acuerdo con la Resolución General N° 4164-E, el cumplimiento del requisito de habilidad para contratar en los términos del Inciso g) del Apartado 2.4. del Capítulo 2 del PBCG...”*

Se verificó que el oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, cumple con este requerimiento (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA).

#### 2.3.3.- Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos. Certificados de exenciones. Comprobantes de pago de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la propuesta...”

El Oferente COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, luego de la solicitud de subsanación acompañó la documentación correspondiente (IF-2023-00166526-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento con este requerimiento.

### **3.- PRINCIPIOS Y DICTÁMENES RECOMENDABLES**

.- El principio de razonabilidad –receptado en la normativa contractual– obliga al decisor a que exista una relación proporcional entre los medios utilizados y el fin buscado, que en todos los casos será satisfacer la necesidad que dio origen al procedimiento. Justamente, la Oficina Nacional de Contrataciones ha tenido oportunidad de recordar que: “... Tiene que haber una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y los antecedentes, entre el objeto y el fin. Por ello, los agentes públicos deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho, y el derecho aplicable, y disponer medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico. (art. 28 CN; CSJN, “Almirón, Gregoria / Ministerio de Educación, Fallos 305:1489 y ED, 106-7279)” (Cfr. Dictamen ONC N° 492/09). De ahí que la garantía de razonabilidad, que deriva del artículo 28 de la Constitución Nacional, opera, por una parte, como dique de contención al proscribir excesos y/o exigencias arbitrarias en los pliegos particulares y, por otra parte, legitima las medidas que cuentan con una adecuada y suficiente fundamentación por parte de los órganos competentes.

.- Es dable traer a colación el Dictamen ONC N° IF-2017-06755277-APNONC#MM, en el cual se fijaron las siguientes pautas interpretativas y en su parte pertinente expresa: II. En el marco de sus competencias específicas, la Comisión Evaluadora se encuentra facultada para solicitar informes técnicos, a la luz de las siguientes directrices: a) Los precios de mercado; b) La evaluación de la capacidad del oferente. III. Las causales de desestimación deben interpretarse con criterio restrictivo, en tanto la regla es no privar a la Administración de ofertas convenientes, en línea con el objeto del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, que no es otro que obtener obras, bienes y servicios con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad (v. artículo 1° del Decreto Delegado N° 1023/01)... Todo ello a la luz de lo determinado, para ampliar la faz recomendatoria, de acuerdo a los Artículos 15°, 17°, 84° y 87° (tercer párrafo) del Reglamento de Contrataciones de CVSA, como también al Artículo 2° del Pliego de Bases Generales cuando expresa que los criterios que dimanen de los dictámenes de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) podrán utilizarse por analogía al sólo criterio interpretativo.

.- En orden a lo hasta aquí expuesto, merece recordarse que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha entendido que: “...los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor...” (Dictámenes 207:343, 252:349, 253:167).

.- Por último, se recuerda que las recomendaciones emitidas por esta Comisión no tienen carácter obligatorio ni vinculante para las autoridades con competencia para resolver; el dictamen de evaluación, por ende, carece de efectos jurídicos directos e individuales respecto de terceros, los que se verifican posteriormente con el acto que da por concluido el procedimiento (Dictámenes ONC en la materia (226/15, 20/13) - Análisis Jurisprudencial Elementos de Derecho Administrativo - Director: Tomás Hutchinson, La Ley, Buenos Aires, 2003, p. 505).

### **4.- CONCLUSIÓN**

Del análisis precedente, surge que:

#### **4.1.- Oferta admisible/aceptada:**

Oferente N° 1: COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA.

Asimismo, se informa que esta Comisión Evaluadora, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 del PBCP, consultó a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de acuerdo con la Resolución General N° 4164-E, el cumplimiento del requisito de habilidad para contratar en los términos del Inciso g) del Apartado 2.4. del Capítulo 2 del PBCG y verificó que la persona oferente no se encuentra incluida en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme se desprende de los Informes Gráficos Nros. IF-2023-00173984-CVSA-DCI#CVSA e IF-2023-00174055-CVSA-GOP#CVSA.

### **5.- RECOMENDACIÓN**

De acuerdo con lo expuesto en los puntos precedentes, esta Comisión Evaluadora recomienda proceder a la preadjudicación de la presente Licitación.



El importe total de la preadjudicación asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 67.001.522,72)**, más el Impuesto al Valor Agregado.